

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2016.

CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES (SEMARNAT) Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, Y LA C.P. MARÍA GUADALUPE COSÍO NUÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES::

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis, fracciones I y II de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3 El C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.4 El Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
 - 1.5 Con fecha 4 de febrero de 2016, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00353, autorizada por la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal, específicamente en la partida presupuestal 32503 (Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Administrativos), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2016.
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR
PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES
(SEMARNAT) Y LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2016.

1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, unidad administrativa que requiere del arrendamiento de los vehículos, por lo que el C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, designa como Administradora del Contrato a la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, o quien la sustituya en el cargo, quien será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.7 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número 006/2016 mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 26 de febrero de 2016; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato, la justificación para contratar el arrendamiento y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con el objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente por el C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, y la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos fue quien lo elaboró, mediante dictamen de fecha 16 de febrero de 2016 y con base en el Contrato Marco para el Arrendamiento de Vehículos Terrestres celebrado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con la Participación de la Secretaría de la Función Pública (SFP), el 5 de julio de 2013.

1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;

1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado Legal, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública número 50,249, de fecha 21 de julio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público No. 96 del Estado de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el número de folio mercantil 324,026, de fecha 27 de Agosto de 2004.

2.2. El C. Cuauhtémoc Velázquez García, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado Legal de Jet Van Car Rental, S.A. de C.V., mediante Escritura Pública No. 50,301, de fecha 26 de julio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público No. 96 del Estado de México; en la que constan los poderes que le fueron otorgados, los cuales no le han sido modificados o revocados a la firma del presente contrato.

2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave JCR040721 NU2.

2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.5. El C. Cuauhtémoc Velázquez García, en su carácter de Apoderado Legal se identifica en este acto con pasaporte

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2016.

- 2.6 La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal JCR040721 NU2 y tiene como objeto social entre otros: el arrendamiento de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga con o sin chofer.
- 2.7 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del arrendamiento de los bienes muebles objeto de este contrato, y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8 Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10 Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.11 De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2016, presentó copia de respuesta, de fecha 5 de febrero de 2016, con número de folio 16NA126880S, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.12 De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 5 de febrero de 2016, con número de folio 14S471047972S40141626, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.13 Conoce plenamente las necesidades y características de los bienes muebles que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su arrendamiento, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para cumplir con las referidas necesidades y características requeridas por "LA SEMARNAT" respecto del arrendamiento los bienes muebles objeto de este contrato.
- 2.14. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del mismo y arrendar los vehículos a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2016.

- 2.15 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.16 Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Pensilvania Número 131, Local 1, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México. Teléfono: 5523 1346, Correo electrónico: cvelazquez@jetvan.com.mx
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a conceder en arrendamiento los vehículos descritos en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 144 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (19 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (16 fojas útiles), Propuesta Técnica (105 fojas útiles) y Propuesta Económica (4 fojas útiles) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los vehículos objeto del arrendamiento, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 1 de marzo y concluirá el 31 de diciembre de 2016 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por el arrendamiento de los bienes muebles objeto del presente contrato, un presupuesto mínimo de \$2'706,896.55 (DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) más la cantidad de \$433,103.45 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto mínimo total de este contrato asciende a la cantidad de \$3'140,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el presupuesto máximo que "LA SEMARNAT" podrá ejercer es de: \$6'767,241.38 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) más la cantidad de \$1'082,758.62 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por lo que el presupuesto máximo total de este contrato

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2016.
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR
PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES
(SEMARNAT) Y LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2016.

asciende a la cantidad de \$7'850,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

El ejercicio de los recursos considerados en el parámetro establecido para el presupuesto mínimo y el presupuesto máximo, será conforme a los siguientes precios unitarios, mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes de conformidad con lo siguiente:

Partida 1 Vehículos

Concepto	Tipo de Unidad	Costo Unitario Mensual	I.V.A.	Total
1	Sedán Básico, 4 cilindros	\$5,480.00	\$876.80	\$6,356.80
2	Sedán Mediano, 4 cilindros	\$7,980.00	\$1,276.80	\$9,256.80
3	SUV-S Pasajeros 4 o 6 cilindros	\$12,980.00	\$2,076.80	\$15,056.80
4	VAN Pasajeros 8-15 pasajeros	\$12,800.00	\$2,048.00	\$14,848.00
5	Van de Carga, 4 cilindros	\$12,800.00	\$2,048.00	\$14,848.00
6	Pick Up Doble Cabina 4x2, 6 cilindros	\$11,980.00	\$1,916.80	\$13,896.80

Partida 2 Motocicletas

Concepto	Tipo de Unidad	Costo Unitario Mensual	I.V.A.	Total
1	Motocicleta 240 250 cc	\$3,180.00	\$508.80	\$3,688.80

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

"LA SEMARNAT" con la aceptación escrita de "EL PROVEEDOR", podrá modificar hasta en un veinte por ciento el presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en este Contrato, siempre que no resulte un incremento en el presupuesto máximo del Contrato. La modificación que se prevé en este párrafo, es independiente de la prevista en la cláusula denominada Modificaciones al Contrato.

CUARTA.- ÓRDENES DE SERVICIO

"LA SEMARNAT" ejercerá este Contrato a través de oficios a "EL PROVEEDOR", el tiempo de entrega no podrá ser mayor a 15 días naturales a partir de la fecha de solicitud que haga "LA SEMARNAT".

Las partes se obligan a llevar el saldo correspondiente de los oficios, mismas que no podrán rebasar el presupuesto máximo establecido en este Contrato, ya que, si en algún momento las cantidades rebasan el presupuesto máximo establecido en este Contrato, "EL PROVEEDOR" no deberá realizar ningún servicio, a menos que se celebre convenio modificatorio en los términos de la cláusula denominada Modificaciones al Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo recibirá ÓRDENES cuando éstas puedan ser ejecutadas dentro de la vigencia originalmente pactada o modificada mediante el convenio respectivo.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar en arrendamiento los vehículos amparados en el presente contrato, a partir del día 1 de marzo de 2016 los de la partida 1 "vehículos", y a partir del día 2 de marzo de 2016 los de la partida 2 "motocicletas", de acuerdo a lo estipulado en el "Anexo Único" de este contrato.

La ejecución y el lugar del arrendamiento por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

SEXTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los vehículos materia del arrendamiento, efectivamente entregados y a mes vencido, siempre y cuando los vehículos arrendados cumplan con las necesidades y especificaciones establecidas en el "Anexo Único" y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT".

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico a la Administradora del Contrato al correo electrónico maria.cosio@semarnat.gob.mx o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare el arrendamiento de los vehículos, a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", por lo que al momento de facturar, deberá hacer referencia a este Contrato, y al precio unitario del arrendamiento, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los periodos de arrendamiento facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los periodos de arrendamiento transcurridos, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal

SEMARNAT

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2016.
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR
PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES
(SEMARNAT) Y LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2016.

para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios correspondientes al arrendamiento de los vehículos establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlos, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en el desarrollo del arrendamiento objeto del presente instrumento.

NOVENA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.-VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el arrendamiento de los vehículos ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los vehículos no se tendrán por recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través de la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, quien fue designada como Administradora del Contrato, o quien la sustituya en el cargo,

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2016.
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR
PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES
(SEMARNAT) Y LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2016.

supervisará y vigilará en todo tiempo el desarrollo del arrendamiento objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el adecuado desarrollo del arrendamiento objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del arrendamiento de los bienes muebles que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las consecuencias generadas con motivo de los defectos y/o vicios ocultos de los vehículos arrendados una vez concluido el contrato. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del arrendamiento, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar las características, y en su caso, funcionamiento de los vehículos arrendados, establecidas en el presente contrato y su "Anexo Único", pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y al "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para entrega de los bienes, la Administradora del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema eScinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por la Administradora del Contrato, en función de los vehículos del arrendamiento, no entregados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los vehículos arrendados, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión del arrendamiento originalmente pactado.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2016.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes arrendados y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza divisible que se constituirá por el 10% del monto máximo del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".

SEMARNAT

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2016.
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR
PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES
(SEMARNAT) Y LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2016.

- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2016.

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala operación y funcionamiento de los vehículos arrendados así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajusten al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione por no proporcionar los vehículos en el tiempo pactado, por causas imputables al mismo, o porque los vehículos arrendados no cumplan con las especificaciones contenidas en el presente contrato y su "Anexo Único", así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente por parte de las personas responsables de la operación de los bienes, designadas para tal efecto por "EL PROVEEDOR", salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la entrega de los bienes arrendados, se calcularán conforme a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato o, en su caso, modificado mediante convenio, a razón de los porcentajes estipulados en el "Anexo Único" de este contrato, conforme a lo siguiente:

Numeral del Anexo	Obligación	% deducción a aplicarse	Aplicación
5	Entrega de las Unidades vehiculares al inicio del servicio de acuerdo al programa de entregas específico.	1% (Uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio por cada día de atraso.
2.2.11	Entrega de duplicado de llaves con cargo a "EL PROVEEDOR".	1% (Uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio por cada día de atraso.
2.2.15	Entrega de las Unidades vehiculares adicionales, dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud que por escrito se formula para tal efecto.	1% (Uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio por cada día de atraso.
2.3.3	En el caso de robo total de algún vehículo, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores a las señaladas en el presente Anexo Único, del último modelo que se encuentre en el mercado, sin costo adicional para la dependencia y/o unidad de la APE. El plazo para la entrega del vehículo sustituto, no podrá exceder de 15 días naturales a partir de la notificación del robo.	1% (Uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio por cada día de atraso.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los bienes muebles no se entreguen en la fecha convenida y la pena convencional por atraso rebase el monto de la pena referida en esta cláusula, "LA SEMARNAT", a través de la Administradora del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a qué hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2016.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la entrega de los bienes muebles señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago del arrendamiento de los bienes muebles con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos y partidas o conceptos que específicamente se señale la procedencia de su aplicación en el "Anexo Único", mismas que se aplicarán a razón del 1% (uno por ciento) conforme a lo siguiente:

Numeral del Anexo	Obligación	% deducción a aplicarse	Tipo de falta por evento	Aplicación
2.2.4	Los autos no deben de exceder un periodo de 30 días sin placas de circulación.	1% (Uno por ciento)	Grave	De forma proporcional al costo del servicio por cada día de atraso.
2.2.5	"EL PROVEEDOR" deberá entregar, cuando el fabricante no lo incluya, juego de tapetes (4), un kit de emergencias, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinza y extinguidor con capacidad de 1.5 kilogramos.	1% (Uno por ciento)	No Grave	De forma proporcional al costo del servicio por cada día de atraso.
2.2.10	"EL PROVEEDOR" deberá de entregar los vehículos con dos juegos de llaves.	1% (Uno por ciento)		De forma proporcional al costo del servicio por cada día de atraso.
2.5.1	"EL PROVEEDOR" deberá contar con un centro de atención telefónica (Call Center), con un número 01-800, que funcione las 24 horas del día los 365 días del año, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial y de soporte técnico remoto y en sitio, así como los reportes de los accidentes y siniestro de los vehículos, este servicio deberá de proporcionarse a más tardar 3 días naturales posteriores al inicio del servicio.	1% (Uno por ciento)	Grave	De forma proporcional al costo del servicio por cada día de atraso.
2.6.1	"EL PROVEEDOR" está obligado a proporcionar los siguientes reportes: A) Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes, entregará al servidor público designado por "LA SEMARNAT", el detalle de cada uno de los reportes que se levanten a través del Call Center, así como en su caso, las acciones implementadas para su atención. En caso de ser necesario, la administradora del contrato podrá solicitar dichos reportes de manera previa al periodo antes señalado. b) A petición del servidor público designado por "LA SEMARNAT", entregará las estadísticas de los requerimientos de los servicios atendidos.	1% (Uno por ciento)	No Grave	De forma proporcional al costo del servicio por cada día de atraso.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por la Administradora del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

SEMARNAT

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2016.
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR
PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES
(SEMARNAT) Y LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2016.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que la Administradora del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega las garantías solicitadas, conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y en el "Anexo Único" del presente contrato.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en más de tres ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- H. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta no grave en más de diez ocasiones durante la vigencia del contrato.
- I. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta grave en más de una ocasión durante un mes calendario.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes arrendados, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

SEMARNAT

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2016.
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR
PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES
(SEMARNAT) Y LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2016.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se proporcionaran los bienes objeto del arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del arrendamiento, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar el arrendamiento de los bienes con otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los vehículos una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad del arrendamiento, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del arrendamiento de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender arrendamiento de los bienes hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago del arrendamiento efectivamente

SEMARNAT

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2016.
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR
PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES
(SEMARNAT) Y LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2016.

realizado; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia a la Administradora del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión del arrendamiento, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia a la Administradora del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude el arrendamiento o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para el arrendamiento de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender el arrendamiento, en cuyo caso únicamente se pagarán los periodos efectivamente transcurridos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2016.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los periodos de arrendamiento efectivamente transcurridos, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la realización del arrendamiento contratado y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos propios para la realización del arrendamiento objeto del mismo de acuerdo a las especificaciones detalladas en el "Anexo Único".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2016.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa del arrendamiento materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón del arrendamiento sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad respecto del arrendamiento contratado, así como de los trabajos o servicios resultantes de este y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

SEMARNAT

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2016.
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR
PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES
(SEMARNAT) Y LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2016.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios resultantes de la realización del arrendamiento objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios resultantes de la realización del arrendamiento objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

SEMARNAT

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2016.
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR
PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES EN OFICINAS CENTRALES
(SEMARNAT) Y LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DCGSA-002/2016.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA.-JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 19 FOJAS ÚTILES Y 125 FOJAS ÚTILES QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, HACIENDO UN TOTAL DE 144 FOJAS, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 11 DE MARZO DE 2016.

POR "LA SEMARNAT".

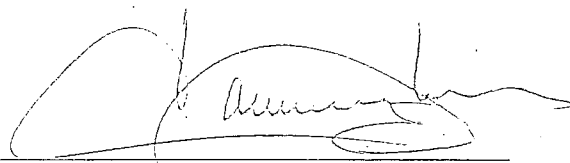
POR "EL PROVEEDOR".



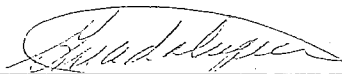
C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.



C. Cuauhtémoc Velázquez García.
Apoderado Legal
Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.



Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino.
Director de Adquisiciones y Contratos.



C.P. María Guadalupe Cosío Nuño.
Directora de Control del Gasto y Servicios
Administrativos.

Administradora del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-002/2016, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2016, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V."- CONSTE.

ANEXO ÚNICO

ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, "Servicio de Arrendamiento Vehicular para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT) y la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)".

Este documento contiene las características técnicas y alcances para la contratación del "Servicio de Arrendamiento Vehicular para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT) y la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)" cuya vigencia de los servicios será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2016.

Para la prestación del "Servicio de Arrendamiento Vehicular para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT) y la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)" serán aplicables, tanto lo estipulado en el Anexo Único, "Alcances, Características y Especificaciones Técnicas del Arrendamiento de Vehículos Terrestres", integrante al "Contrato Marco para el Arrendamiento de Vehículos Terrestres", como los requisitos establecidos en el presente documento.

El Servicio de Arrendamiento Vehicular para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Oficinas Centrales (SEMARNAT) y la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), considera las partidas siguientes:

Partida 1 Vehículos

	DESCRIPCIÓN	ENTE PÚBLICO PARTICIPANTE
Subpartida 1	1.-Sedán Básico , 4 cilindros 2.-Sedán Mediano, 4 cilindros 3.-SUV-5 Pasajeros 4 o 6 cilindros 4.-VAN Pasajeros 8-15 pasajeros 5.-Van de Carga, 4 cilindros 6.- Pick Up Doble Cabina 4x2, 6 cilindros	1) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subpartida 2	1.-Sedán Básico , 4 cilindros 2.-Sedán Mediano, 4 cilindros 3.- Pick Up Doble Cabina 4x4, 6 cilindros 4.- Pick Up Doble Cabina 4x2, 6 cilindros	1) Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Partida 2 Motocicletas

Partida 2	1.- Motocicleta 249-250 cc	1) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
-----------	----------------------------	--

VIGENCIA DE CONTRATACIÓN PARA CADA UNO DE LOS ENTES PÚBLICOS PARTICIPANTES.

No.	INSTITUCIÓN	VIGENCIA DE CONTRATACIÓN
1	1) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2016
2	1) Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)	A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2016

MONTOS DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Se formalizará un contrato específico, con cada Ente Público participante con un monto total consolidado incluido IVA, de:

Mínimo: \$4,827,873.84

Máximo: \$12,069,684.60

PRESUPUESTO DE CADA UNO DE LOS ENTES PÚBLICOS PARTICIPANTES

ENTE PÚBLICO	PARTIDA	MONTO	Total con IVA
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	32503	Mínimo	\$3,140,000.00
		Máximo	\$7,850,000.00
Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)	32502 y 32503	Mínimo	\$1,687,873.84
		Máximo	\$4,219,684.60

CANTIDADES A SOLICITAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TIPO DE UNIDADES POR ENTIDAD.

Los tipos de unidades y cantidades de referencia para la prestación del servicio son los siguientes:

Partida 1 Vehículos**Subpartida 1 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Tipo	Descripción	Total de Unidades de Referencia
1	Sedán Básico , 4 cilindros	15
2	Sedán Mediano, 4 cilindros	27
3	SUV-5 Pasajeros 4 o 6 cilindros	5
4	VAN Pasajeros 8-15 pasajeros	3
5	Van de Carga, 4 cilindros	2
6	Pick Up Doble Cabina 4x2, 6 cilindros	2
Total:		54

Subpartida 2 Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Tipo	Descripción	Total de Unidades de Referencia
1	Sedán Básico , 4 cilindros	17
2	Sedán Mediano, 4 cilindros	8
3	Pick Up Doble Cabina 4x4, 6 cilindros	2

Tipo	Descripción	Total de Unidades de Referencia
4	Pick Up Doble Cabina 4x2, 6 cilindros	6
	Total:	33

Partida 2 Motocicletas

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Tipo	Descripción	Total de Unidades de Referencia
1	Motocicleta 240-250 cc	4
	Total:	4

El presupuesto mínimo y máximo de cada participante será ejercido conforme a los precios ofertados por el licitante adjudicado para cada tipo de unidad.

Durante la vigencia del contrato, los Entes Públicos participantes podrán solicitar cualquiera de los tipos de unidad, consideradas en la partida 1, subpartidas 1,2 y la partida 2, en todos los casos, los montos o precios ofertados serán firmes durante la vigencia del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El arrendamiento de vehículos terrestres que se formalice en el contrato específico correspondiente, consiste en el otorgamiento por parte del proveedor a favor de la dependencia y/o entidad de la APF, del uso temporal de dichos vehículos en el territorio nacional, conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas que se establecen en el presente Anexo.

La adjudicación del contrato se hará por partida.

- **Partida 1** Vehículos, subpartidas 1 y 2
- **Partida 2** Motocicletas

Si resultase que dos o más proposiciones para una misma partida son solventes y por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SEMARNAT y la ASEA, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

La información que se genere durante la vigencia del contrato, será propiedad de la SEMARNAT y de la ASEA, y no podrá ser divulgada, difundida, o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de la misma.

Los vehículos, no deberán portar dentro o fuera de las unidades utilizadas para la prestación del servicio, publicidad, logotipos, personificadores, distintivos o propaganda del proveedor.

2. ALCANCES DEL ARRENDAMIENTO REQUERIDO

2.1 En la formalización del contrato específico:

2.1.1. El proveedor proporcionará en dispositivo electrónico, el inventario de la flotilla de vehículos objeto del arrendamiento, indicando los siguientes datos por unidad:

Número de Expediente	Tipo	Placas
Marca	Modelo	Tipo de Transmisión
Submarca	Número de Serie de Motor	Numero de cilindros
Número de tarjeta de circulación	Relación de Accesorios	Fotografías (Frente, Costados y Trasera)

2.1.2. El Proveedor proporcionará, en un dispositivo electrónico, el manual de mantenimiento por tipo de vehículo, la guía de atención de siniestros y el número de atención a clientes.

2.2. En la entrega de los vehículos:

- 2.2.1.** La entrega de cada vehículo por parte del proveedor, se realizará en el lugar y plazos que se pacten en el contrato específico.
- 2.2.2.** Se entregará el tipo de vehículo que se hubiere acordado en el contrato específico, conforme a la prevista en el presente Anexo Único, del cual forma parte integral, así como en los colores de línea que correspondan a la marca del vehículo, o a los estipulados en el propio contrato específico.
- 2.2.3.** El licitante adjudicado entregará un expediente por unidad, con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos, placas y, en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total hasta de 30 días.
- 2.2.4.** El licitante adjudicado deberá de entregar los vehículos con placas de circulación y engomados, sin embargo, por cuestiones administrativas pueden entregarse los vehículos con permisos de circulación, los autos no deben de exceder un periodo de 30 días sin placas de circulación.
- 2.2.5.** El licitante adjudicado deberá entregar, cuando el fabricante no lo incluya, un juego de tapetes (4), un kit de emergencias, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinza y extintor con capacidad de 1.5 kilogramos.
- 2.2.6.** El licitante adjudicado deberá proporcionar vehículos nuevos y motocicletas de modelo 2015 y/o el último modelo que haya salido al mercado, con no más de 50 km en el odómetro.
- 2.2.7.** Todos los vehículos deberán entregarse con el equipamiento, documentación (tarjeta de circulación original, póliza de seguro, entre otros), placas o permiso de circulación y servicios especificados en el presente Anexo Único, en caso contrario no se tendrán por recibidos.
- 2.2.8.** Los vehículos deberán ser entregados previa cita, en un horario de 10:00 a 17:00 hrs. con los encargados del parque vehicular de las SEMARNAT:

Lic. Violeta Ramírez Laguna, Jefa de Departamento de Control Vehicular, 5628-0600 ext. 12284,
email: violeta.ramirez@semarnat.gob.mx

Lic. Raúl Castellanos Patiño, Subdirector de Servicios Administrativos, 5628-0600 ext. 12288,
email: raúl.castellanos@semarnat.gob.mx

- 2.2.9.** El licitante adjudicado entregará las unidades con el equipo y accesorios requeridos en cada vehículo para la continuidad en la prestación de este servicio durante la vigencia del contrato, el equipo y accesorios deberán ser originales o de igual o superior características y calidad a las suministradas originalmente por la marca de la unidad, instalados por un distribuidor autorizado de la planta armadora que fabricó la unidad, por lo que no se aceptan vehículos modificados o adaptados por el licitante.
- 2.2.10.** El licitante adjudicado deberá de entregar los vehículos con dos juegos de llaves, el costo por reposición de llaves será con cargo al usuario a precios públicos vigentes.
- 2.2.11.** La cantidad de vehículos indicados en el apartado **CANTIDADES A SOLICITAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TIPO DE UNIDADES POR ENTIDAD**, podrán incrementarse de acuerdo a las necesidades de la Entidad Contratante.

- 2.2.12. Los vehículos adicionales podrán solicitarse durante la vigencia del contrato, sin embargo el licitante adjudicado sólo estará obligado a proporcionar vehículos de conformidad en el apartado **CANTIDADES A SOLICITAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TIPO DE UNIDADES POR ENTIDAD**, hasta 60 días naturales antes de la conclusión del contrato.
- 2.2.13. La SEMARNAT y la ASEA, de acuerdo a las cantidades indicadas en el apartado **CANTIDADES A SOLICITAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TIPO DE UNIDADES POR ENTIDAD**, solicitará por escrito al proveedor el número de vehículos requeridos, así como en caso de incrementarse la cantidad, se solicitará por escrito.
- 2.2.14. Para los vehículos adicionales a las cantidades indicadas en el apartado **CANTIDADES A SOLICITAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TIPO DE UNIDADES POR ENTIDAD**, el tiempo de entrega no podrá ser mayor a 15 días naturales a partir de la fecha de solicitud mediante oficio por parte de la SEMARNAT y la ASEA.
- 2.2.15. El servicio de arrendamiento debe considerar kilometraje ilimitado.
- 2.2.16. Realizar con sus propios recursos, el traslado entrega y retiro de las unidades vehiculares en las distintas ubicaciones de las oficinas de la SEMARNAT y la ASEA, al inicio y término del contrato.
- 2.2.17. El licitante deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007, presentando copia simple del certificado correspondiente y en caso de resultar adjudicado deberá presentar para cotejo el original de la misma.
- 2.2.18. Ser responsable de realizar los trámites y pagos por concepto de impuestos, derechos, verificaciones, seguros, y todo lo necesario para la libre y legal circulación de la unidad en territorio nacional.
- 2.2.19. En caso de pérdida o extravío de documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad, la reposición y los costos de los mismos correrán por cuenta del proveedor adjudicado, y será condicionado a que el conductor levante acta ante el Ministerio Público. Este lapso de tiempo no deberá de exceder 10 días hábiles.

2.3. En la conservación de vehículos:

- 2.3.1. El proveedor tendrá a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, así como la revisión y/o cambio de neumáticos cuando sea necesario, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia. El criterio que se aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, cuando tenga golpes, cortaduras o protuberancias que pongan en riesgo la integridad física de los usuarios. El lapso de tiempo para el reemplazo de los neumáticos no deberá de exceder 3 días hábiles, a partir de la notificación por escrito del(a) administrador(a) del contrato. El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, siempre que garantice el correcto funcionamiento de la unidad.
- 2.3.2. En el caso de siniestros que cubran los seguros correspondientes, el pago de los deducibles estará a cargo del proveedor, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario del vehículo, por negligencia o mal uso, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la aseguradora y/o del Ministerio Público correspondiente. La excepción señalada anteriormente no aplicará en caso de robo total del vehículo.
- 2.3.3. En el caso de robo total de algún vehículo, el proveedor se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores a las señaladas en el presente Anexo Único, del último modelo que se encuentre en el mercado, sin costo adicional para la dependencia y/o unidad de la APF. El plazo para la entrega del vehículo sustituto, no podrá exceder de 15 días naturales a partir de la notificación del robo.
- 2.3.4. El licitante deberá mantener los vehículos proporcionados para cumplir con el objeto de este Anexo Único en condiciones óptimas de operación y funcionamiento durante la vigencia del contrato, por lo que será responsabilidad del mismo proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo de conformidad con el manual de usuario de la marca de la unidad y en su caso mantenimiento correctivo, además de la verificación de gases contaminantes.

- 2.3.5. El licitante garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención en agencias o talleres calificados propios o con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial, asimismo, el proveedor adjudicado se obliga a mantener informada a la "SEMARNAT" de cualquier cambio en adición o sustitución de agencias o talleres calificados. Este lapso de tiempo no deberá de exceder 5 días hábiles.

2.4. En el uso de vehículos:

- 2.4.1. Cuando el vehículo se encuentre en mantenimiento, descompuesto y/o sea objeto de un siniestro, el proveedor proporcionará de manera inmediata un vehículo sustituto en un plazo no mayor a 8 horas en el D.F.
- 2.4.2. El proveedor sustituirá por la unidad nueva, el vehículo entregado cuando éste haya presentado la misma descompostura o falla en más de dos ocasiones, o bien haya recorrido más de 150,000 km. La nueva unidad deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas del vehículo sustituido.
- 2.4.3. El pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales y placas de circulación del Distrito Federal o la Entidad Federativa que corresponda y, en su caso, las verificaciones vehiculares, estarán a cargo del proveedor durante la vigencia del contrato específico.
- 2.4.4. El proveedor mantendrá los vehículos en todo momento, durante la vigencia del contrato específico, con seguro de cobertura amplia que comprenda asistencia jurídica y auxilio vial, con un tiempo de respuesta máximo de 2 horas en el D.F. y en su área Metropolitana, y 4 horas en el resto del territorio nacional.
- 2.4.5. Las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la entidad Federativa que corresponda, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la dependencia y/o entidad de la APF, excepto las que se produzcan en el lapso de tiempo que el vehículo se encuentre en posesión y uso del personal del proveedor.

Para tal efecto, el proveedor entregará a la dependencia y/o entidad de la APF, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes en que ocurra la infracción, el reporte de multas correspondiente; en el caso de entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción. El pago de las multas reportadas fuera de los plazos señalados, será a cargo del proveedor.

- 2.4.6. El pago de las multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las Entidades Federativas que aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos, estarán a cargo del proveedor.
- 2.4.7. La reposición de documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad arrendada, con motivo de su pérdida o extravió, será tramitada por el proveedor y el costo correrá a cargo del usuario, para lo cual será necesario que se realice el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar.

2.5. En la atención de contingencias

- 2.5.1. El proveedor deberá contar con un centro de atención telefónica (Call Center), con un número 01-800, que funcione las 24 horas del día los 365 días del año, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial y de soporte técnico remoto y en sitio, así como los reportes de los accidentes y siniestro de los vehículos, este servicio deberá de proporcionarse a más tardar 3 días naturales posteriores al inicio del servicio.
- 2.5.2. El proveedor se obliga a prestar el servicio solicitado y atender los reportes recibidos en el Call Center, en el término de las siguientes dos horas a fin de garantizar la continuidad del uso de los vehículos.

- 2.5.3. El proveedor deberá designar a un ejecutivo de cuenta, el cual contará con experiencia en el servicio, misma que acreditará mediante la presentación de copias simples de (currículo vitae, certificados, diplomas) y en caso de resultar adjudicado deberá presentar para cotejo los originales de los mismos, Se deberá proporcionar el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto que solicite la dependencia y/o entidad de la APF, para la atención en casos extraordinarios, dicha persona deberá contar con la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativamente, que se presente durante la vigencia del contrato específico que corresponda.
- 2.5.4. Para cualquier cambio de ejecutivo de cuenta en los datos de contacto referidos en el punto anterior, el proveedor notificará por escrito por lo menos con 3 días naturales de anticipación y el ejecutivo a sustituir deberá contar con el mismo perfil profesional.
- 2.5.5. Para asegurar la atención las 24 horas del día durante la vigencia del contrato específico que corresponda, el proveedor proporcionará un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales la dependencia y/o entidad podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, especificando el nombre de la persona a contactar y los datos del contacto que solicite la dependencia y/o entidad de la APF. En caso de que exista durante la vigencia del contrato específico algún cambio en dicho escalafón, en la persona a contactar o en los datos de contacto, el proveedor notificará por escrito de inmediato en un plazo no mayor a 3 días naturales.
- 2.5.6. El licitante adjudicado, se obliga a atender, cualquier servicio solicitado, y que forme parte inherente del presente servicio, para el Distrito Federal, y áreas conurbadas, en una hora como máximo, y para el resto de la República Mexicana, tres horas como máximo.
- 2.6. En la Ejecución del contrato específico.
- 2.6.1. El proveedor está obligado a proporcionar los siguientes reportes:
- a) Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes, entregará al servidor público designado por la dependencia y/o entidad de la APF, el detalle de cada uno de los reportes que se levanten a través del Call Center, así como en su caso, las acciones implementadas para su atención. En caso de ser necesario, el administrador del contrato podrá solicitar dichos reportes de manera previa al periodo antes señalado.
 - b) A petición del servidor público designado por la dependencia y/o entidad de la APF, entregará las estadísticas de los requerimientos de los servicios atendidos.

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS TERRESTRES.

- 3.1 Los tipos de vehículos que podrán ser objeto de los contratos específicos, son los señalados en el Numeral 4 CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS UNIDADES A SUMINISTRAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, de este anexo único.
- 3.2 Los tipos de vehículos y sus cantidades serán definidos por la dependencia y/o entidad de la PF conforme a sus necesidades.
- 3.3 Los vehículos serán nuevos, entendiéndose que cumplen con esta característica aquellos que no excedan un recorrido máximo a 50 kilómetros y se entreguen en el Distrito Federal.
- 3.4 El proveedor se abstendrá de incluir, dentro o fuera de las unidades, publicidad, logotipos comerciales, personificadores, distintivos, propaganda y balizamiento.
- 3.5 Previo a la formalización de un contrato específico, el proveedor, deberá entregar los catálogos o fichas técnicas emitidas por el fabricante; impresas, en dispositivo electrónico o vía internet, en las que se deberá de señalar el cumplimiento de las características y especificaciones iguales o superiores señalados en este Anexo Único.

En caso de que los catálogos o fichas técnicas vengan en un idioma diferente al español, el proveedor deberá adjuntar una traducción simple al español de los mismos.

4. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS UNIDADES A SUMINISTRAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.1 Tipo: Básico

Automóvil sedán 4 puertas, 5 pasajeros, con una distancia entre ejes hasta 2 490 mm; con un motor de 4 cilindros, de 1,4, 1,6 o 1,8 litros de desplazamiento y potencia hasta de 110 caballos de fuerza (HP), motor a gasolina o diésel, con aire acondicionado, rendimiento mínimo de 16.43 (Km/l), radio AM/FM, transmisión manual, caja independiente, color blanco, incluir un kit de emergencias, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinza y extinguidor con capacidad de 1.5 kilogramos (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo propuesto).

NOTA: Se deberán de proporcionar por lo menos 3 modelos de marcas diferentes de acuerdo a lo especificado

4.2 Tipo: Mediano

Automóvil sedán 4 puertas, 5 pasajeros, con una distancia entre ejes de 2 491 hasta 2 740 mm; con motores de 4 a 6 cilindros desde 1,9 a 3,1 litros de desplazamiento y potencia de 110 a 170 caballos de fuerza (HP), motor a gasolina o diésel, con aire acondicionado, con un rendimiento mínimo de 14.39 (Km/l), transmisión automática, caja independiente, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción, radio AM/FM, de cualquier color, incluir un kit de emergencias, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinza y extinguidor con capacidad de 1.5 kilogramos (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo propuesto).

NOTA: Se deberán de proporcionar por lo menos 3 modelos de marcas diferentes de acuerdo a lo especificado

4.3 Tipo: Camioneta SUV 5 pasajeros, 4 ó 6 cilindros

Vehículo tipo SUV, 4 puertas, hasta 5 pasajeros, 4 o 6 cilindros, motor de gasolina o diésel, con un rendimiento mínimo de 9.70 (Km/l), con aire acondicionado, transmisión automática, dirección asistida, de cualquier color, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción, radio AM/FM, incluir un kit de emergencias, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinza y extinguidor con capacidad de 1.5 kilogramos (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo propuesto).

NOTA: Se deberán de proporcionar por lo menos 3 modelos de marcas diferentes de acuerdo a lo especificado

4.4 Tipo: Pick Up Doble Cabina 4x2, 6 cilindros

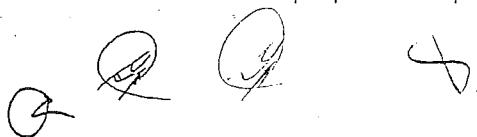
Pick Up doble cabina 4x2, 2 puertas, 5 pasajeros, 6 cilindros, motor de gasolina, transmisión manual o automática, aire acondicionado, color blanco, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción, radio AM/FM, incluir un kit de emergencias, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinza y extinguidor con capacidad de 1.5 kilogramos (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo propuesto), color blanco

NOTA: Se deberán de proporcionar por lo menos 3 modelos de marcas diferentes de acuerdo a lo especificado

4.5 Tipo: Pick Up doble cabina 4x4, 6 Cilindros

Pick Up doble cabina 4x4, 4 puertas, 5 pasajeros, 6 cilindros, motor de gasolina o diésel, transmisión manual o automática, potencia hasta 230 HP, color blanco, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción, radio AM/FM, incluir un kit de emergencias, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinza y extinguidor con capacidad de 1.5 kilogramos (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículo propuesto).

NOTA: Se deberán de proporcionar por lo menos 3 modelos de marcas diferentes de acuerdo a lo especificado.



4.6 Tipo: Vagoneta tipo VAN para 8-15 pasajeros

Vehículo tipo VAN, 4 puertas, de 8 a 15 pasajeros, 4 cilindros, motor de gasolina, transmisión manual o automática, con un rendimiento mínimo de 9.70 (Km/l), aire acondicionado, color blanco, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción, radio AM/FM, un kit de emergencias, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinza y extinguidor con capacidad de 1.5 kilogramos (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias de los vehículos propuestos).

NOTA: Se deberán de proporcionar por lo menos 3 modelos de marcas diferentes de acuerdo a lo especificado

4.7 Tipo: Vagoneta tipo VAN de carga, 4 cilindros

Vehículo tipo VAN de carga, 2 puertas, 3 pasajeros, 4 cilindros, motor de gasolina o diésel, transmisión manual o automática, con un rendimiento mínimo de 9.70 (Km/l), aire acondicionado, color blanco, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción, radio AM/FM, un kit de emergencias, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinza y extinguidor con capacidad de 1.5 kilogramos (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias de los vehículos propuestos).

NOTA: Se deberán de proporcionar por lo menos 3 modelos de marcas diferentes de acuerdo a lo especificado

4.8 Tipo: Motocicleta

Motocicleta de Motor a 4 tiempos, 5 o 6 velocidades, frenos delanteros de disco, frenos traseros de tambor. Neumático delantero 100/80/17, Neumático trasero 130/70-17.

NOTA: Se deberán de proporcionar por lo menos 3 modelos de marcas diferentes de acuerdo a lo especificado

5. PLAZO Y LUGAR DEL SUMINISTRO DE LAS UNIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Programa de entrega inicial de vehículos a los Entes Públicos participantes:

Partida 1 Vehículos**Subpartida 1 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Tipo	Descripción	Inicio del Servicio	Total de Unidades de Referencia
1	Sedán Básico, 4 cilindros	1° de marzo de 2016	15
2	Sedán Mediano, 4 cilindros		27
3	SUV-5 Pasajeros 4 o 6 cilindros		5
4	VAN Pasajeros 8-15 pasajeros		3
5	Van de Carga, 4 cilindros	1 de marzo de 2016	2
6	Pick Up Doble Cabina 4x2, 6 cilindros		2
		Total:	54

Subpartida 2 Agencia de Seguridad Energía y Ambiente (ASEA)

Tipo	Descripción	Inicio del Servicio	Total de Unidades de Referencia
1	Sedán Básico, 4 cilindros	1° de marzo de 2016	17
2	Sedán Mediano, 4 cilindros		8
3	Pick Up Doble Cabina 4x4, 6 cilindros	1 de marzo de 2016	2
4	Pick Up Doble Cabina 4x2, 6 cilindros		6
		Total	33

Partida 2 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Tipo	Descripción	Inicio del Servicio	Total de Unidades de Referencia
1	Motocicleta 240-250 cc	2 de marzo de 2016	4
		Total:	4

6. CONDICIONES DE PAGO

Los montos a pagar serán cubiertos por mes vencido dentro de los primeros veinte días naturales previa presentación y autorización de la factura correspondiente, una vez que la misma sea recibida a entera satisfacción del (la) administrador (a) del contrato, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

7. PENA CONVENCIONAL.

Las penas convencionales se aplicarán, si el prestador del servicio no realiza el servicio objeto de este anexo, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Numeral del Anexo	Obligación	% deducción a aplicarse SEMARNAT	% deducción a aplicarse ASEA	Aplicación
5	Entrega de las Unidades vehiculares al inicio del servicio de acuerdo al programa de entregas específico.	1% (Uno por ciento)	1% (Uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio por cada día de atraso.
2.2.11	Entrega de duplicado de llaves con cargo al proveedor.	1% (Uno por ciento)	1% (Uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio por cada día de atraso.

2.2.15	Entrega de la Unidades vehicular adicionales, dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud que por escrito se formula para tal efecto.	1% (Uno por ciento)	1% (Uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio por cada día de atraso.
2.3.3	En el caso de robo total de algún vehículo, el proveedor se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores a las señaladas en el presente Anexo Único, del último modelo que se encuentre en el mercado, sin costo adicional para la dependencia y/o unidad de la APF. El plazo para la entrega del vehículo sustituto, no podrá exceder de 15 días naturales a partir de la notificación del robo.	1% (Uno por ciento)	1% (Uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio por cada día de atraso.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos de la SEMARNAT y a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento de la ASEA.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT" y la "ASEA", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" y la "ASEA" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

8. DEDUCCIONES AL PAGO.

LA SEMARNAT y la ASEA podrán realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

Numeral del Anexo	Obligación	% deducción a aplicarse SEMARNAT	% deducción a aplicarse ASEA	TIPO DE FALTA POR EVENTO	Aplicación
2.2.4	Los autos no deben de exceder un periodo de 30 días sin placas de circulación.	1% (Uno por ciento)	1% (Uno por ciento)	Grave	De forma proporcional al costo del servicio por cada día de atraso.
2.2.5	El licitante adjudicado deberá entregar, cuando el fabricante no lo incluya, juego de tapetes (4), un kit de emergencias, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinza y extinguidor con capacidad de 1.5 kilogramos.	1% (Uno por ciento)	1% (Uno por ciento)	No Grave	De forma proporcional al costo del servicio por cada día de atraso.
2.2.10	El licitante adjudicado deberá de entregar los vehículos con dos juegos de llaves.	1% (Uno por ciento)	1% (Uno por ciento)		De forma proporcional al costo del servicio por cada día de atraso.
2.5.1	El proveedor deberá contar con un centro de atención telefónica (Call Center), con un número 01-800, que funcione las 24 horas del día los 365 días del año, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial y de soporte técnico remoto y en sitio, así como los reportes de los accidentes y siniestro de los vehículos, este servicio deberá de proporcionarse a más tardar 3 días naturales posteriores al inicio del servicio.	1% (Uno por ciento)	1% (Uno por ciento)	Grave	De forma proporcional al costo del servicio por cada día de atraso.
2.6.1	El proveedor está obligado a proporcionar los siguientes reportes: A) Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes, entregará al servidor público designado por la dependencia y/o entidad	1% (Uno por ciento)	1% (Uno por ciento)	No Grave	De forma proporcional al costo del servicio por cada día de atraso.

Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT" y la "ASEA".

Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a la "ASEA" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

Si "EL PROVEEDOR" incurriera en más de tres ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.

Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta no grave en más de diez ocasiones durante la vigencia del contrato.

Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta grave en más de 1 ocasión durante un mes calendario.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" y la "ASEA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" y la "ASEA" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" o la "ASEA" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

11. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador(a) del contrato de la SEMARNAT, será la C.P María Guadalupe Cosío Nuño, Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos o quien lo sustituya en el cargo.

El administrador(a) del contrato de la ASEA, será el Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre, Director de Servicios General y Mantenimiento o quien lo sustituya en el cargo.

12. ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El encargado(a) de verificar el cumplimiento del contrato de la SEMARNAT será la C.P María Guadalupe Cosío Nuño, Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos o quien lo sustituya en el cargo.

El encargado(a) de verificar el cumplimiento del contrato de la ASEA será el Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre, Director de Servicios General y Mantenimiento o quien lo sustituya en el cargo.

	de la APF, el detalle de cada uno de los reportes que se levanten a través del Call Center, así como en su caso, las acciones implementadas para su atención. En caso de ser necesario, el administrador del contrato podrá solicitar dichos reportes de manera previa al periodo antes señalado. b) A petición del servidor público designado por la dependencia y/o entidad de la APF, entregará las estadísticas de los requerimientos de los servicios atendidos.				
--	---	--	--	--	--

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el (la) Administrador(a) del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el (la) Administrador(a) del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

9. FIANZA.

A fin de garantizar el cumplimiento del servicio EL PROVEEDOR deberá de entregar una fianza DIVISIBLE emitida por una institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o cheque certificado o de caja, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del pedido, antes de incluir el IVA, a más tardar 10 días naturales a partir de la firma del contrato.

10. CAUSALES DE RESCISIÓN.

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" y la "ASEA" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" y la "ASEA" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.

Si "EL PROVEEDOR" no entrega la póliza de responsabilidad civil conforme al plazo estipulado en el presente contrato.

Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.



13. PRUEBAS

Para la contratación de este servicio no se requieren pruebas.

14. NORMAS

Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007 Prácticas comerciales-Elementos de información para la prestación de servicios en general.

Formato de cotización

Cotizar de acuerdo a lo especificado en el apartado **CANTIDADES A SOLICITAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TIPO DE UNIDADES POR ENTIDAD.**

Partida 1 Vehículos**Subpartida 1 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Concepto	Tipo de Unidad	Cantidad	Costo unitario mensual	I.V.A	Total
1	Sedán Básico , 4 cilindros	15			
2	Sedán Mediano, 4 cilindros	27			
3	SUV-5 Pasajeros 4 o 6 cilindros	5			
4	VAN Pasajeros 8-15 pasajeros	3			
5	Van de Carga, 4 cilindros	2			
6	Pick Up Doble Cabina 4x2, 6 cilindros	2			
		54			

Subpartida 2 Agencia de Seguridad Energía y Ambiente (ASEA)

Concepto	Tipo de Unidad	Cantidad	Costo unitario mensual	I.V.A	Total
1	Básico de 4 cilindros	17			
2	Mediano de 4 cilindros	8			
3	Pick Up Doble Cabina 4x4, x cilindros	2			
4	Pick Up Doble Cabina 4x4, 6 cilindros	6			
		33			

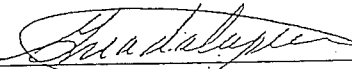
000035

Partida 2 Motocicletas

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Concepto	Tipo de Unidad	Cantidad	Costo unitario mensual	I.V.A	Total
1	Motocicletas	4			
		4			

Elaboró



C. P. María Guadalupe Cosío Nuño
Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos